



Contrato de adquisición de diversos vestuarios, uniformes, y material de limpieza, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona física ciudadano Francisco Javier Puga Chan, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/5392/2024, recibido el 04 de septiembre de 2024, el Ingeniero Elias Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de diversos uniformes, equipo de protección personal, zapatos, herramientas menores y material de limpieza para destinarse a los trabajadores de base del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-032-2024**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes objeto de este contrato.

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: clave de la credencial de elector.



2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 5282, con vigencia al 25 de septiembre de 2025.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA 1 "VESTUARIO Y UNIFORMES"

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
18	Pieza	Bata médica de manga larga marca Crispa.	\$590.00	\$10,620.00
2	Pieza	Blusa para dama manga corta beige marca Crispa.	\$530.00	\$1,060.00
29	Pieza	Blusa para dama manga corta blanco marca Crispa.	\$510.00	\$14,790.00
30	Pieza	Blusa para dama manga corta rojo vino marca Crispa.	\$530.00	\$15,900.00
27	Pieza	Camisa de manga corta para caballero blanco marca Crispa.	\$510.00	\$13,770.00
1	Pieza	Camisa de manga corta para caballero caqui marca Crispa.	\$550.00	\$550.00
26	Pieza	Camisa de manga corta para caballero rojo vino marca Crispa.	\$550.00	\$14,300.00
1	Pieza	Camisa de manga larga para caballero blanco marca Crispa.	\$599.00	\$599.00
6	Pieza	Camisa de manga larga para caballero caqui marca Crispa.	\$619.00	\$3,714.00
375	Pieza	Camisola de manga larga caqui marca Crispa.	\$629.00	\$235,875.00



26	Pieza	Filipina manga $\frac{3}{4}$ con cierre para dama blanco marca Crispa.	\$559.00	\$14,534.00
20	Pieza	Filipina manga $\frac{3}{4}$ para dama blanco marca Crispa.	\$580.00	\$11,600.00
6	Pieza	Filipina manga $\frac{3}{4}$ para dama rojo vino marca Crispa.	\$580.00	\$3,480.00
6	Pieza	Filipina manga corta con cierre para caballero blanco marca Crispa.	\$560.00	\$3,360.00
50	Pieza	Filipina manga corta con cierre para dama blanco marca Crispa.	\$560.00	\$28,000.00
8	Pieza	Filipina manga corta con cierre para dama melón marca Crispa.	\$580.00	\$4,640.00
20	Pieza	Filipina manga corta para caballero blanco marca Crispa.	\$560.00	\$11,200.00
18	Pieza	Filipina manga corta para caballero rojo vino marca Crispa.	\$580.00	\$10,440.00
2	Pieza	Filipina manga larga para caballero blanco marca Crispa.	\$580.00	\$1,160.00
8	Pieza	Filipina manga corta para dama rojo vino marca Crispa.	\$599.00	\$4,792.00
2	Pieza	Filipina manga larga para caballero blanco marca Crispa.	\$580.00	\$1,160.00
9	Pieza	Guayabera presidencial manga corta para caballero blanco marca Crispa.	\$660.00	\$5,940.00
76	Pieza	Guayabera presidencial manga corta para caballero rojo vino.	\$660.00	\$50,160.00
20	Pieza	Guayabera presidencial manga corta para dama blanco marca Crispa.	\$660.00	\$13,200.00
40	Pieza	Guayabera presidencial manga corta para dama rojo vino marca Crispa.	\$660.00	\$26,400.00
76	Pieza	Playera tipo polo manga corta para caballero blanco marca Crispa.	\$389.00	\$29,564.00
30	Pieza	Playera tipo polo manga corta para caballero negro marca Crispa.	\$409.00	\$12,270.00
163	Pieza	Playera tipo polo manga corta para caballero rojo vino marca Crispa.	\$409.00	\$66,667.00
14	Pieza	Playera tipo polo manga corta dama blanco marca Crispa.	\$389.00	\$5,446.00
15	Pieza	Playera tipo polo manga corta dama negro marca Crispa.	\$409.00	\$6,135.00
73	Pieza	Playera tipo polo manga corta dama rojo vino marca Crispa.	\$409.00	\$29,857.00
17	Pieza	Playera tipo polo manga larga para	\$489.00	\$8,313.00



		caballero rojo vino marca Crispa.		
16	Pieza	Chaleco negro de enfermería marca Crispa.	\$700.00	\$11,200.00
28	Pieza	Cofias de enfermería marca MD (unitalla).	\$365.00	\$10,220.00
739	Pieza	Pantalón de mezclilla para caballero azul marino marca John Silver.	\$650.00	\$480,350.00
8	Pieza	Pantalón de mezclilla para dama negro marca John Silver.	\$600.00	\$4,800.00
228	Pieza	Pantalón de mezclilla para dama azul marino marca John Silver.	\$600.00	\$136,800.00
2	Pieza	Pantalón de vestir de enfermería para dama con cierre adelante y elástico atrás azul marino marca Crispa.	\$599.00	\$1,198.00
24	Pieza	Pantalón de vestir de enfermería para dama con cierre adelante y elástico atrás beige marca Crispa.	\$599.00	\$14,376.00
28	Pieza	Pantalón de vestir de enfermería para dama con cierre adelante y elástico atrás blanco marca Crispa.	\$599.00	\$16,772.00
90	Pieza	Pantalón de vestir para caballero azul marino marca Crispa.	\$599.00	\$53,910.00
2	Pieza	Pantalón de vestir para caballero blanco marca Crispa.	\$599.00	\$1,198.00
4	Pieza	Pantalón de vestir para caballero caqui marca Crispa.	\$599.00	\$2,396.00
28	Pieza	Pantalón de vestir para dama azul marino marca Crispa.	\$599.00	\$16,772.00
6	Pieza	Pantalón de vestir para dama blanco marca Crispa.	\$599.00	\$3,594.00
18	Pieza	Pantalón de vestir para dama caqui marca Crispa.	\$599.00	\$10,782.00
			Subtotal	\$1,423,864.00
			16% I.V.A.	\$227,818.24
			Total	\$1,651,682.24

PARTIDA 2 "MATERIAL DE LIMPIEZA"

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
18	Galón	Gel antibacterial marca Ninumx.	\$420.00	\$7,560.00
45	Pieza	Guantes de nitrilo Medcare.	\$165.00	\$7,425.00
			Subtotal	\$14,985.00
			16% I.V.A.	\$2,397.60
			Total	\$17,382.60



GARANTÍAS:

"El Proveedor" responderá por los defectos de fábrica que puedan presentar los bienes ofertados bajo las siguientes garantías y políticas de cambio:

El tiempo autorizado para aplicar garantías será de 30 días naturales posteriores a la facturación del saldo o entrega de la misma.

- La garantía por defectos de fábrica incluye: costuras, broches, botones, cierres, bordados, tela.
- No incluye uso o lavado inadecuado, por ejemplo: raspones, manchas de cloro u otro blanqueador, decoloración por sol y otros daños por no seguir las instrucciones de lavado específicas en cada producto.
- La garantía se invalida si la prenda es alterada de cualquier forma como ruedos, pinzas, ajustes, reducciones, etc.

Solo se aplicará la garantía si la mercancía cumple con las siguientes condiciones:

- Toda garantía de producto será solo y exclusivamente por algún error de producción y/o defecto de la prenda, sin considerar las tallas ya que éstas se proporcionan por la dependencia.
- Deberán contar con sus etiquetas originales y en buen estado debidamente aplicada al producto, dentro del empaque original. No serán aceptados productos con evidencias de que fue utilizado.

En general, no se reciben productos sucios, manchados, rotos o sin etiquetas originales.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total de \$1,669,064.84 (Son: Un millón seiscientos sesenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,651,682.24
2	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$17,382.60
GRAN TOTAL:		\$1,669,064.84

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo para la partida 1, de 60 días naturales; y, de 15 días naturales para la partida 2, todos contados a partir de la notificación del fallo correspondiente a la licitación pública estatal número SAFIN-EST-032-2024.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 06 (seis) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones al licitante que resulte ganador de la presente licitación. Lo anterior, con fundamento a

Handwritten signature

Handwritten signature



lo establecido en el artículo 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los Presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados para la partida 1, mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad correspondiente al 50% restante, contra entrega recepción de los mismos; en tanto que para la partida 2 será pagado contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes, en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad de la partida uno, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la partida uno y garantía por el concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.
- d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en la las oficinas que ocupa la Bodega de esta Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Antigua Campeche - Hampolol, Kilómetro 1.5, Colonia Palmas III, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Para el caso del vestuario y uniformes correspondientes a la partida 1, éstos se deberán entregar empaquetados por Organismo Centralizado o Entidad Paraestatal, de forma que pueda identificarse claramente cada paquete.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. Darwin Nicanor Sierra Borges, Coordinador en la Subdirección de Desarrollo de Personal de esta Secretaría de Administración y Finanzas; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en



el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de octubre de 2024.

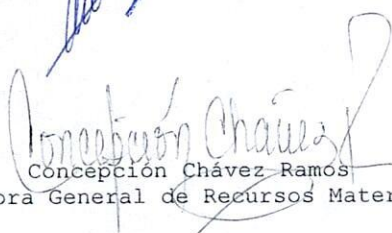
Por "El Estado"

Por "El Proveedor"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas


C. Francisco Javier Puga Chan

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


L.D. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales